

1INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5798

RADICACION: 76001-40-003-001-1997-14923-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., se procederá a correr el respectivo traslado.

Por otro lado, solicita la parte demandante se oficie a la Secretaria de Transito de Cali, a fin de que informen el resultado de la orden de decomiso comunicada mediante Oficios No. 08-1913 y No.08-1914 del 18 de julio de 2018, orden que fue debidamente acatada por la mencionada secretaria conforme lo comunicado en el Oficio No. URL.541974 del 27 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI** y a la **POLICIA METROPOLITANA – SECCION AUTOMOTORES** a fin de que se sirva informar el resultado de la orden de decomiso del vehículo de placas VBI-535 comunicada en los oficios No. 08-1913 y No.08-1914 del 18 de julio de 2018 respectivamente, la cual fue debidamente acatada por la mencionada secretaria conforme lo comunicado en el Oficio No. URL.541974 del 27 de octubre de 2021, en caso afirmativo se sirva remitir el acta de decomiso y el respectivo inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la comunicación allegada mediante la cual se informa la conversión de títulos a órdenes del presente proceso. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5773

RADICACION: 001-2006-00297-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la comunicación allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual informan que “*en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali dentro del proceso No. 76001-4003-018-2005-00016- 00, mediante providencia # 3017 del 08 de septiembre del 2021; el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias convirtió títulos judiciales a radicado No. 760014003- 001- 2006-00297-00*”, el Despacho procederá a ponerla en conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, visto el escrito proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual solicita se informe el límite del embargo del crédito comunicado, ahora, teniendo en cuenta lo anterior y que el presente proceso se encuentra activo, se ordenara oficiar al Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de comunicar el límite del embargo decretado mediante oficio No.1193 del 01 de diciembre de 2006.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali mediante la cual se informa la conversión de depósitos judiciales a órdenes del presente proceso lo anterior para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico a riverajuridica@yahoo.com, el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de informar que el límite del embargo comunicado mediante oficio No.1193 de fecha 01 de diciembre de 2006 es la suma de \$69.000.800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la comunicación allegada mediante la cual se informa la conversión de títulos a órdenes del presente proceso. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5772**

RADICACION: 001-2007-00732

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual informan que *“en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali dentro del proceso No. 760014003- -014-2009-00470-00, mediante providencia # 3017 del 08 de septiembre del 2021; el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias convirtió títulos judiciales a radicado No. 760014003- 001-2007-00732- 00”*, ahora, considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$23.357.661.00, y que a la fecha se han pagado depósitos hasta la suma de \$7.322.472.00 se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$ 6.880.643.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$6.880.643.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con la C.C. No.31.277.009 y T.P. No.68.913 del C.S. de la J..

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002952275	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 361.719,00
469030002952276	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 361.719,00
469030002952277	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 361.719,00
469030002952278	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 772.768,00
469030002952279	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 361.719,00
469030002952280	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 367.547,00
469030002952281	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 367.547,00
469030002952282	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 367.547,00
469030002952283	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 197.948,00
469030002952284	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 161.142,00
469030002952285	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00
469030002952286	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00
469030002952287	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00



469030002952288	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00
469030002952289	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00
469030002952290	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00
469030002952291	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 322.284,00
469030002952292	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 340.816,00
469030002952293	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 156.950,00
469030002952294	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 16.346,00
469030002952295	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 16.346,00
469030002952296	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 16.346,00
469030002952297	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 16.346,00
469030002952298	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 16.346,00
469030002952299	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 16.346,00
469030002952305	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	31/07/2023	\$ 347.438,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de títulos allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5782**

**RADICACION: 001-2019-00320
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la comunicación allegada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Cali mediante el cual informan la conversión de depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, ahora, considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$19.069.085,25. y que a la fecha se han pagado depósitos hasta la suma de \$9.976.334.00. se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.191.925.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.191.925.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con Nit. No.860.042.945-5 su representante legal o quien haga sus veces

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002961347	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 293.954,00
469030002961348	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 220.200,00
469030002961349	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 340.789,00
469030002961350	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 658.346,00
469030002961351	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 226.328,00
469030002961352	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 226.281,00
469030002961353	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 309.793,00
469030002961354	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 353.584,00
469030002961355	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 342.937,00
469030002961356	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 390.477,00
469030002961357	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 629.426,00
469030002961358	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA	16/08/2023	\$ 199.810,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5854

RADICADO: 76001-40-003-001-2022-00789-00
JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6400
RADICADO: 01-2009-00012-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas BHJ808, de propiedad de la señora Alexandra Marín Botero, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado y por ende levantadas las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas BHJ808, de propiedad de la señora Alexandra Marín Botero, informándoles que el asunto de la referencia se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6423
RADICACION: 01-2019-00535-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el apoderado de la parte demandante a informar al Despacho, que la parte demandada ha realizado los abonos que se describen en el escrito que antecede. Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR AL PLENARIO el escrito que antecede, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6432
RADICACION: 01-2020-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LUZ MARY RAMIREZ AGUDELO.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LUZ MARY RAMIREZ AGUDELO identificada con C.C. No.14.992.977, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali con rad. 76001400300220180016700.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

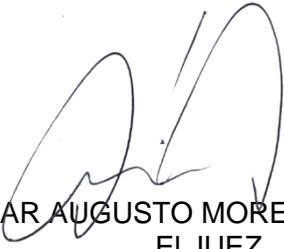
AUTO No.6445
RADICADO: 01-2020-00481-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a la comunicación emanada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Q), el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - OFICIAR al Juzgado comisionado Sexto Civil Municipal de Armenia (Q), informándoles que se les otorga la facultada de subcomisionar, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KDR823 de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6514
RADICADO: 01-2021-00807-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

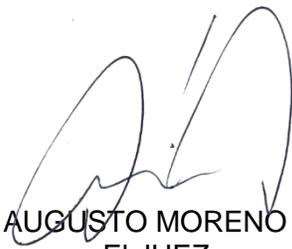
Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6515
RADICADO: 01-2022-00264-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.6517

RADICADO: 76001-40-03-001-2023-00148-00

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

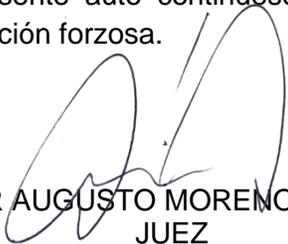
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.064 de hoy 05 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6433
RADICADO: 01-2023-00263-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante, escrito solicitando se libre despacho comisorio respecto de los inmuebles identificados con M.I. No.370-940029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual aporta la constancia de inscripción.

En consecuencia, el Juzgado,

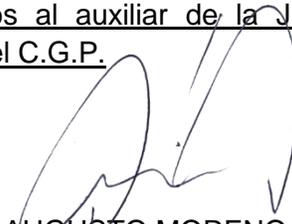
DISPONE

UNICO. - COMISIONAR a los JUZGADOS COMISIONES DE JAMUNDI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con M.I. No.370-940029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de propiedad de la señora DAIDY MONDRAGON BRAVO.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por el adjudicatario. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5779

RADICADO: 76001-40-003-002-2013-00439-00

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito el señor Oscar Orlando Tuquerres Paz en calidad de adjudicatario del vehículo de placas MHO-327, en el cual solicita se ordene la devolución de la suma de \$7.154.539.00 por concepto del pago impuestos y servicio parqueadero del vehículo objeto de remate.

Visto lo anterior, observa el Despacho, que si bien, el secuestre en fecha 05 de julio de 2023 allegó al proceso un informe de su gestión e informo que el vehículo fue entregado al adjudicatario, este no manifestó la fecha en la cual se realizó dicha entrega, motivo por el cual, antes de proceder con la devolución de la suma solicitada, se requerirá, tanto al señor Oscar Orlando Tuquerres Paz como al secuestre para que alleguen el acta de entrega del vehículo de placas MHO-327.

Por otro lado, allega el Dr. Pedro Jose Mejia Murgueitio en calidad de representante legal de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, sociedad designada como secuestre en el presente asunto, en el cual presenta su informe final, y solicita se fijen horarios definitivos, por lo que reunidos los presupuestos del art 363 del C.G.P., se procedera a fijar lo honorarios definitivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar la devolución de la suma de \$7.154.539.00 por concepto de pago de pasivos del vehículo objeto de remate hasta tanto no se allegue el acta de entrega del vehículo de placas MHO-327.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S sociedad nombrada como auxiliar de la justicia y que se ubica en la Calle 5 Norte No. 1N – 95 Edf. Zapallar, 1 Piso de la ciudad, teléfono 8889161 o 8889164, para que se sirva allegar el acta de entrega del vehículo de placas MHO-327.

TERCERO: REQUERIR al adjudicatario OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ a fin de que allegue el acta de entrega del vehículo de placas HPS903.

CUARTO: AGREGAR para que conste el informe final presentado por la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S en calidad de auxiliar de la justicia, designado como secuestre en el presente asunto del vehículo de placas MHO-327.



QUINTO: FÍJESE como honorarios definitivos por la labor desempeñada a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5855

RADICADO: 76001-40-003-002-2022-00129-00
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 707 de fecha 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 707 de fecha 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.6500
RADICADO: 02-2022-00504-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 01/09/2022.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 01/09/2022 al correo electrónico thelmy2006@yahoo.com.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6413
RADICADO 03-2017-00551-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicacion emanada por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad, que en su contenido plasman:

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

REFERENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATM. MARIA ISRENA LARDO BARRER
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – FUNCIONES SECRETARIALES
PERSONALES@PROSECIVILCALI@CONSEJOJUDICIAL.GOV.CO
CALI – VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO: JUAN PABLO LOPEZ ESCOBAR
RADICADO: 03-2017-00551-00
OFICIO: CYN/008/2367/2023

En atención al oficio radicado en la referencia, la Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, se permite informar que luego de verificar el archivo físico de dicho Organismo de Tránsito, se encuentra que el vehículo relacionado a continuación AND Aecsa parte del mismo, por lo que no se puede ordenar el embargo por su despacho, en consecuencia solicitamos respetuoso el Adjunto de Tránsito, para que informe a su Despacho el Organismo al cual fue asignado el vehículo.

País	Referencia
COLOMBIA	03-2017-00551-00

Confeccionado:
STELLA SALAZAR TORO
ABG. UNIV. LEGAL
Programa Servicios de Tránsito
Del Consejo Superior de la Judicatura

Por otra parte, en atención elevada por la parte demandante, se procederá a ordenar que por secretaria se reproduzcan los oficios de embargo contenidos en el auto No.1279 del 30/03/2022.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la información suministrada por la Secretaria de Transito y Transporte de Cali, respecto del embargo del vehículo de placas LAR756.

SEGUNDO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio contenido en el auto No. 1279 del 30/03/2022 y hágase envío al correo electrónico notificaciones.juridico@aecsa.com.co.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5789

RADICADO: 76001-40-003-004-2019-00462-00
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENGASE como nuevo capital la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$12.813.797.00)**, para todos los efectos legales que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5856

RADICADO: 76001-40-003-004-2022-00123-00

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6407
RADICADO: 05-2013-00510-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por la parte demandante escrito mediante el cual realiza solicitudes que ya se encuentran ordenadas dentro del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR sin consideración la solicitud que antecede, por encontrarse ya tramitada.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6506
RADICACION: 05-2013-00510-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Visto el avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante respecto del inmueble identificado con M.I. No.370- 173779 de propiedad del demandado, se procederá a correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO DEL AVALUO del inmueble identificado con M.I No.370-173779 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$138.564.000.00 M/CTE y que los derechos que le corresponden a la demandada en un 83.76% ascienden a la suma de \$116.061.206.00, traslado que se dará a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6426
RADICACION: 05-2017-00311-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita el apoderado de la parte demandante el escrito de despacho comisorio dirigido a los Juzgado Civile de Conocimiento.

Al respecto de la revisión del plenario, se verifico que el DC ordenado por auto No.3392 del 06/07/2023 fue enviado según constancia que se plasma a continuación.:

RADICACIÓN: 760014003-005-2017-00311-00 DESPACHO COMISORIO No. 008-940-2022 - 9702

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/8/2022 13:12

Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jaimeandresamu@outlook.es <jaimeandresamu@outlook.es>



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la parte demandante a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6424
RADICACION: 05-2017-00830-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud elevada por la entidad financiera Banco Davivienda, se procederá a dar cumplimiento de lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a enviar a la entidad financiera Banco Davivienda el oficio contenido en el auto No.454 del 02/02/2022, a fin de que se pueda perfeccionar la comunicación de embargo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5774

RADICACION: 006-2017-00624-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali mediante el cual informa la conversión de depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante por medio del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parte demandada hasta el mes de mayo de 2023 y se proceda con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se verificó obran a órdenes del presente proceso tres depósitos judiciales descontados en abril, mayo y junio de 2022 por una suma total de \$2.000.577.00, por lo tanto, se procederá con su pago, adicionalmente por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el art.461 del C.G. del P., se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.000.577.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante a través de su apoderada SANDRA CECILIA MEDINA PATIÑO identificada cedula de ciudadanía No. 66.826.740 y T.P. No.181.352.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002952428	8050075479	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE PASOANCHO	31/07/2023	\$ 632.869,00
469030002952429	8050075479	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE PASOANCHO	31/07/2023	\$ 924.373,00
469030002952430	8050075479	CONJUNTO RESIDENCIA MIRADOR DE PASOANCHO	31/07/2023	\$ 443.335,00

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR DEJAR A DISPOSICION las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera comunicado por el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por AUGUSTO RAMITEZ E HIJOS & CIA S.A.S. contra LILIANA GARCIA TRILLOS distinguido con radicación 030-2021-00704-00, y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad de la demandada **LILIANA GARCIA TRILLOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.280.344, bienes que a continuación se relacionaran:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada LILIANA GARCIA TRILLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.280.344 en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO distinguido con radicación No.2003-73554 el cual se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali.	Medida que fue comunicada mediante oficio No. 3195 del 19 de septiembre de 2017 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.
El embargo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue o por devengar la demandada LILIANA GARCIA TRILLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.280.344 como empleada de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.	Medida que fue comunicada mediante oficio No. 3196 del 19 de septiembre de 2017 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5857

RADICADO: 76001-40-003-006-2021-00056-00

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

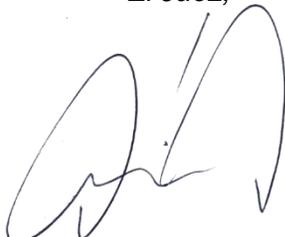
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5860

RADICADO: 76001-40-003-006-2022-00303-00

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Advierte el despacho que, si bien se corrió traslado a la liquidación de crédito allegada, revisado nuevamente el expediente se observa que, la liquidación de crédito allegada fue aprobada mediante auto No. 3239 de fecha 14 de septiembre de 2022, motivo por el cual se dejara sin efecto el numeral 2 del auto No. 5745 de fecha 09 de agosto de 2023.

Por otro lado, Solicita la parte demandante, se ordene la entrega de los depósitos judiciales a disposición del proceso, ahora y como quiera que consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que obran depósitos judiciales a disposición del juzgado de origen, se ordenará oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali a fin de que procedan con la conversión de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

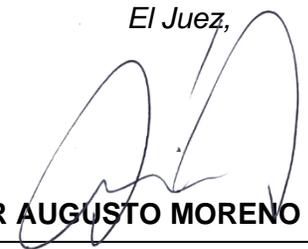
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 del auto No. 5745 de fecha 09 de agosto de 2023 por medio del cual se ordenó correr traslado.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5858

RADICADO: 76001-40-003-006-2022-00517-00

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5864

RADICADO: 76001-40-003-006-2023-00050-00
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 265 del 26 de enero de 2023 o se sirva indicar si hubo abonos a capital extraprocesales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 265 del 26 de enero de 2023 o se sirva indicar si hubo abonos a capital extraprocesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6340
RADICADO: 06-2003-00035-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., en referencia con el vehículo de placas PLL461, de propiedad del señor Luis Fernando Barona Bastidas, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado y por ende levantadas las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas PLL461, de propiedad del señor Luis Fernando Barona Bastidas, informándoles que el asunto de la referencia se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6401
RADICADO 06-2018-00008-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de NUEVA EPS., que en su contenido plasman:

Bogotá, 22 de agosto de 2023
VO-GA-DA-CERT-2023- 862998

Señor(a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
MARIA JIMENA LARGO
EMAIL: memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.g
CALI-VALLE

Asunto: RADICADO 760014003 006 2018 00008 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
40421660	LUZ STELLA	ARAGON	ESCOBAR
Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
LE DEL CAUCA	CALI	1/09/2019	ACTIVO SUBSIDIADO
Ubicación	Teléfono	Correo	
26 J DG 62K 35 UR LAGUITO	3105172120	ter91239123@gmail.com	
Afiliado	Parentesco	Tipo	Dirección
COTIZANTE			
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Teléfono

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafilaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

DIRECTOR DE AFILIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones
Elabora: Claudia R.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6446
RADICADO: 06-2022-00065-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud de medida resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con M.I. No. 378-27288 y 378-19881 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) de propiedad del señor CARLOS FERNANDO VIVEROS GARCIA identificado con C.C. No.14.695.229.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6416
RADICADO 06-2022-00122-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la nota devolutiva emanada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, se procedera a ordenar la reproduccion y actualizacion del oficio consistente en el auto No.494 del 25/02/2022 mediante el cual se decreta el embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-910175.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio de señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5859

RADICADO: 76001-40-003-007-2022-00087-00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

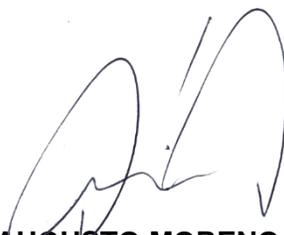
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6350
RADICADO 07-2016-00531-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de NUEVA EPS y TRANSUNION., que en su contenido plasman:

Bogotá, 18 de agosto de 2023
VO-GA-DA-CERT-2023- 862884

Señor(a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
MARIA JIMENA LARGO
EMAIL: memoriales08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.g
CALI-VALLE

Asunto: RADICADO 760014003 007 2016 00531 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	94632739			
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
Dirección	Telefono	Correo		
Tipo Afiliado	Parentesco	Identificación	Dirección	Telefono
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionalafilaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente,

DIRECTOR DE AFILIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones
Elaboro: Claudia R



Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
memoriales08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 760014003-007-2016-00531-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 15 de agosto de 2023, en el cual solicita información a nombre de JOHAN ERNESTO BONILLA MARTINEZ, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvo, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Valga la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
11 / 23 de agosto de 2023
Área: Reporte de Información

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6416
RADICADO: 07-2018-00287-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud de medida resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No. 240-36436 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (N) de propiedad del señor ANDRES ALFREDO PONTON LEAL identificado con C.C. No.80111564.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6430
RADICADO 07-2019-00503-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

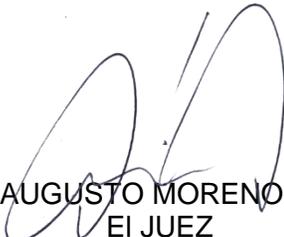
En atención a la certificación expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en respuesta a la solicitud realizada, se procederá a ponerla en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante en el correo electrónico Jorge.fong@hotmail.com la certificación expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

AUTO No.5778
RAD: 008-2016-00140-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega la parte demandante, escrito mediante el cual aporta constancia de la consignación por la suma \$1.100.000.00 por concepto de regulación de honorarios a favor de la Dra. Adriana Celis Rubio conforme lo ordenado en el auto No. 3679 del 05 de junio de 2023, ahora y como quiera que consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que el depósito judicial fue consignado a órdenes del juzgado de origen, se ordenará oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali a fin de que procedan con la conversión del depósito judicial No.46903000293459 por valor de \$1.100.000.00 a órdenes del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión del depósito judicial No.46903000293459 por valor de \$1.100.000.00. que se encuentra por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: UNA VEZ REALIZADA la anterior conversión ingrese el proceso nuevamente a Despacho para proceder con el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5788

RADICADO: 76001-40-003-008-2018-00538-00

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS PAGARE No.1	
CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-feb-18
DIAS	9
TASA EFECTIVA	31,52
FECHA DE CORTE	20-jul-23
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	44,04
TIEMPO DE MORA	1949
TASA PACTADA	5,00
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,31
INTERESES	\$ 34.650,00
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.279.650
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000

SALDO INTERESES

\$ 7.279.650

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 148.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 261.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 374.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.500,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 486.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 596.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 706.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 816.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 924.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.032.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.140.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.246.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 1.355.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 1.463.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.570.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.677.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.784.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.891.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.998.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 2.105.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 2.211.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 2.317.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 2.422.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 105.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 2.526.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 104.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.632.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.738.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 2.842.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 104.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 2.943.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 101.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 3.044.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 3.145.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 3.247.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 102.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 3.350.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 102.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 3.451.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 3.551.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 100.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 3.649.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 98.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 3.746.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 3.844.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 98.500,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 3.942.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 97.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 4.039.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 4.135.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 96.500,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 4.232.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 96.500,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 4.328.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 96.500,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 4.425.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 4.522.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 96.500,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 4.618.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 96.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 4.715.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 4.813.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 98.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 4.912.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 99.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 5.014.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 102.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 5.117.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 103.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 5.223.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 5.332.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00



jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 5.444.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 5.561.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 5.683.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 121.500,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 5.810.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 127.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 5.943.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 132.500,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 6.081.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 138.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 6.227.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 146.500,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 6.379.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 152.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 6.537.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 158.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 6.698.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 161.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 6.862.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 163.500,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 7.020.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 158.500,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 7.176.650,00	\$ 5.000.000,00	\$ 156.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 7.331.150,00	\$ 5.000.000,00	\$ 103.000,00

CÁLCULO INTERESES DE PLAZO PAGARE No.1

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	20-feb-17
DIAS	10
TASA EFECTIVA	22,34
FECHA DE CORTE	20-feb-18
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	21,01
TIEMPO DE MORA	360
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,69
INTERESES	\$ 28.166,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 987.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 987.000

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-17	22,34	22,34	1,69	\$ 112.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 84.500,00



abr-17	22,33	22,33	1,69	\$ 197.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 84.500,00
may-17	22,33	22,33	1,69	\$ 281.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 84.500,00
jun-17	22,33	22,33	1,69	\$ 366.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 84.500,00
jul-17	21,98	21,98	1,67	\$ 449.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 83.500,00
ago-17	21,98	21,98	1,67	\$ 533.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 83.500,00
sep-17	21,48	21,48	1,63	\$ 614.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 81.500,00
oct-17	21,15	21,15	1,61	\$ 695.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 80.500,00
nov-17	20,96	20,96	1,60	\$ 775.166,67	\$ 5.000.000,00	\$ 80.000,00
dic-17	20,77	20,77	1,59	\$ 854.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 79.500,00
ene-18	20,69	20,69	1,58	\$ 933.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 79.000,00
feb-18	21,01	21,01	1,60	\$ 1.013.666,67	\$ 5.000.000,00	\$ 53.333,33

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS PAGARE No.2

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-feb-18
DIAS	9
TASA EFECTIVA	31,52
FECHA DE CORTE	20-jul-23
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	44,04
TIEMPO DE MORA	1949
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,31
INTERESES	\$ 138.600,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 29.118.600
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 29.118.600

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 594.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 456.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.046.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 452.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 1.496.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 450.000,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 1.944.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 448.000,00



jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 2.386.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 442.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 2.826.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 440.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 3.264.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 438.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 3.698.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 434.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 4.130.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 432.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 4.560.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 430.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 4.986.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 426.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 5.422.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 436.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 5.852.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 430.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 6.280.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 6.710.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 430.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 7.138.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 7.566.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 7.994.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 8.422.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 8.846.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 424.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 9.268.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 422.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 9.688.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 420.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 10.106.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 10.530.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 424.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 10.952.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 422.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 11.368.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 416.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 11.774.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 406.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 12.178.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 404.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 12.582.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 404.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 12.990.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 408.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 13.400.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 410.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 13.804.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 404.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 14.204.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 400.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 14.596.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 392.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 14.984.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 388.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 15.378.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 394.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 15.768.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 390.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 16.156.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 388.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 16.542.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 386.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 16.928.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 386.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 17.314.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 386.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 17.702.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 388.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 18.088.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 386.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 18.472.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 384.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 18.860.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 388.000,00
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 19.252.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 392.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 19.648.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 396.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 20.056.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 408.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 20.468.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 412.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 20.892.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 424.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 21.328.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 436.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 21.778.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 450.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 22.246.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 468.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 22.732.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 486.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 23.242.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 510.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 23.772.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 530.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 24.324.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 552.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 24.910.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 586.000,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 25.518.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 608.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 26.150.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 632.000,00



mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 26.794.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 644.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 27.448.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 654.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 28.082.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 634.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 28.706.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 624.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 29.324.600,00	\$ 20.000.000,00	\$ 412.000,00

CÁLCULO INTERESES DE PLAZO PAGARE No.2

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	20-feb-17
DIAS	10
TASA EFECTIVA	22,34
FECHA DE CORTE	20-feb-18
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	21,01
TIEMPO DE MORA	360
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,69
INTERESES	\$ 112.666,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.948.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.948.000

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-17	22,34	22,34	1,69	\$ 450.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 338.000,00
abr-17	22,33	22,33	1,69	\$ 788.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 338.000,00
may-17	22,33	22,33	1,69	\$ 1.126.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 338.000,00
jun-17	22,33	22,33	1,69	\$ 1.464.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 338.000,00
jul-17	21,98	21,98	1,67	\$ 1.798.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 334.000,00
ago-17	21,98	21,98	1,67	\$ 2.132.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 334.000,00
sep-17	21,48	21,48	1,63	\$ 2.458.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 326.000,00
oct-17	21,15	21,15	1,61	\$ 2.780.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 322.000,00
nov-17	20,96	20,96	1,60	\$ 3.100.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 320.000,00



dic-17	20,77	20,77	1,59	\$ 3.418.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 318.000,00
ene-18	20,69	20,69	1,58	\$ 3.734.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 316.000,00
feb-18	21,01	21,01	1,60	\$ 4.054.666,67	\$ 20.000.000,00	\$ 213.333,33

RESUMEN PAGARE NO.1	
CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESESE DE MORA	\$ 7.279.650
INTERESES DE PLAZO	\$ 987.000
TOTAL	\$ 13.266.650

RESUMEN PAGARE NO.2	
CAPITAL	\$ 20.000.000
INTERESESE DE MORA	\$ 29.118.600
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.948.000
TOTAL	\$ 53.066.600

RESUMEN FINAL	
PAGARE No.1	\$ 13.266.650
PAGARE No.2	\$ 53.066.600
TOTAL	\$ 66.333.250

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$66.333.250.00)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6501
RADICACION: 08-2021-00318-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador COLPENSIONES. a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 22/06/2021, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del 35% de la pensión que ostenta la señora Yolanda Ayala de Arreyano identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.156.487, como pensionada de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador COLPENSIONES, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6502
RADICACION: 08-2021-00365-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC sin diligenciar, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6343
RADICACION: 09-2015-00930-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la respuesta de la Cámara de Comercio de Cali, a la orden de desembargo. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario la información suministrada por la Cámara de Comercio de Cali en respuesta a la orden de desembargo a fin de que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6419
RADICADO: 09-2018-00785-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la sociedad CADENA NAVIA E HIJOS Y CIA identificada con Nit. 800198837-1, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$33.000.0000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6434
RADICACION: 09-2022-00631-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes de pago por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en la Demanda Acumulada 3.

RADICACION	76001400301020160042200
-------------------	--------------------------------

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	PDF 04 C.Digital. E.H	\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5766

FECHA 04 de septiembre de 2023

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

En Estado No,064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Secretaria



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6429
RADICADO 10-2018-00177-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte de la entidad financiera Banco de Occidente, que en su contenido plasma:

Bogotá D.C., 16/08/2023

CBVR RE 23 022259

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Doctor (a): MARIA LARGO

ED BELLINI CL 21 RTE 6AN 49

CALI

Radicado: 76001400301020180017700

Oficio: 1309

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 21/07/2023, recibido el día 16/08/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
MMI SAS	900742981	5.

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA Se radicó el Oficio N° 1366 el año del mes del día , 2018-10-04T. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelar(e)s se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DIEGO CASTILLO

Revisado por: DIANA VARGAS

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de la entidad financiera Banco de Occidente, en respuesta al embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6435
RADICADO: 10-2021-00077-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Visto el informe allegado por parte de la Policía Nacional, donde consta la aprensión del vehículo de placas IZN922 y el parqueadero encargado del depósito; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del vehículo embargado.

En consecuencia, el Juzgado,

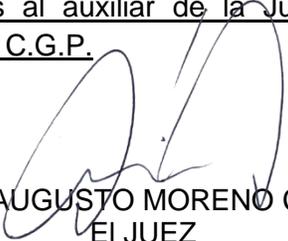
DISPONE

UNICO. - COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas IZN922 de propiedad del demandado.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.6409
RADICADO: 11-2016-00788-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega solicitud por parte de la apoderada de la parte demandante, alusiva a la aclaración del auto No.4681 del 17/07/2023 en cuanto a que el demandante es BANCOOMEVA y no como se señaló BANCO AV VILLAS.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – ACLARAR el auto No.4681 del 17/07/2023 en el sentido de indicar que el demandante es BANCOOMEVA y no como se señaló.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6503
RADICACION: 11-2021-00501-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

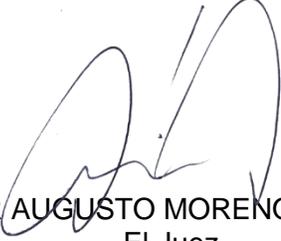
Comunica el Juzgado de conocimiento que ha procedido con la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P. a fin de proceder con el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6436
RADICACION: 11-2021-00744-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$12.528.000.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.002.240.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.002.240.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, a la orden de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL identificada con Nit. No.900.245.111-6 su representante o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002936262	23/06/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002948692	25/07/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002964368	24/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6441
RADICACION: 11-2023-00016-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a los escritos emanados por parte del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, se procederá a glosarlos al plenario a fin de que obren y consten.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario los escritos que anteceden, a fin de que obre y consten.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6344
RADICACION: 12-2011-00323-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandada la aclaración de los oficios de desembrago.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- POR SECRETARIA procedase a la aclaración de los oficios de desembrago contenidos en el auto No.4398 del 12/07/2023.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 012 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.6518

RADICADO: 76001-40-03-012-2023-00157-00

JUZGADO DE ORIGEN: 012 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

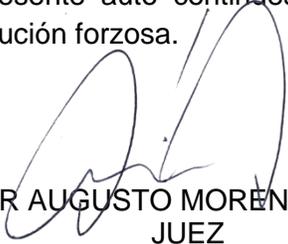
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.064 de hoy 05 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6431
RADICACION: 13-2016-00540-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Estando el proceso de la referencia a Despacho, para resolver respecto de la prescripción de los depósitos judiciales ahí enunciados, se observo del historial de cada uno de los depósitos, que los mismos pertenecen al proceso 06-2016-00832-00, donde funge como demandante el señor Orlando Ortiz Lozano y como demandada la señora Maribel Paz Gaviria, siendo así se procederá a solicitar al área de depósitos judiciales, que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación al proceso enunciado.

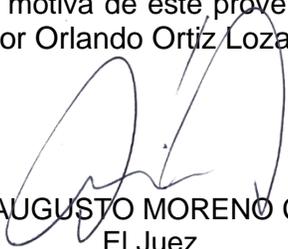
Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002237131	12/07/2018	NO APLICA	\$ 3.751,00
469030002254292	27/08/2018	NO APLICA	\$ 3.751,00
469030002195892	12/04/2018	NO APLICA	\$ 58,00
469030002195893	12/04/2018	NO APLICA	\$ 58,00
469030002195900	12/04/2018	NO APLICA	\$ 5800
469030002216175	28/05/2018	NO APLICA	\$ 3.751,00
469030002223858	13/06/2018	NO APLICA	\$ 3.751,00

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR EL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES procédase a trasladar los depósitos judiciales enunciados en la parte motiva de este proveído al proceso 06-2016-00832-00 donde como demandante el señor Orlando Ortiz Lozano y como demandada la señora Maribel Paz Gaviria.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 013 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.6519

RADICADO: 76001-40-03-013-2021-00363-00

JUZGADO DE ORIGEN: 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

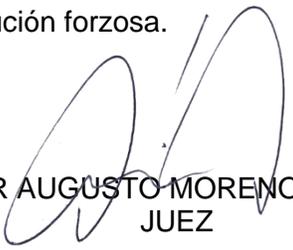
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.064 de hoy 05 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6437
RADICADO: 13-2021-00470-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor ADELMO IDROBO COBO identificado con C.C. No. 16.672.385, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$72.612.380.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6403
RADICACION: 14-2016-00189-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC debidamente diligenciado, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC debidamente diligenciado, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de títulos allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5777**

**RADICACION: 015-2018-00889
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, ahora, considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$19.156.397,00, y que a la fecha se han pagado depósitos hasta la suma de \$9.736.795.00. se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.541.837.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.541.837.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No.31.388.389 y T.P. No.31418 del C.S. de la J

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002931896	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	08/06/2023	\$ 907.276,00
469030002934317	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	16/06/2023	\$ 1.030.995,00
469030002943006	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	07/07/2023	\$ 603.566,00

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la demandada DAMARIS BURBANO LOAIZA identificada con la C.C. No. 31.266.703, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta la COOPASOFIN en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) el cual se distingue con radicación 006-2019-00842-00.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6404
RADICADO 15-2018-00108-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones que anteceden, en respuesta a la orden de embargo. El Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuestas dadas por las entidades Tras unión, Data crédito y el pagador Almacén Motos Honda en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6438
RADICACION: 15-2022-00434-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de remanentes comunicado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V). El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), informando que lo requerido en su oficio No.06-751 del 01/08/2023 (rad. – 25-2022-00008-00) SURTE EFECTOS, ya que es la primera comunicación que llega en ese sentido.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por la apoderada de la adjudicataria. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5776

RADICACION: 017-2013-00640-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En consideración al escrito allegado por la Dra. Islena Ossa Ruiz en calidad de apoderada de Daniela Giraldo Alzate aquí adjudicataria de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.370-437910 y No.370-473979 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, solicitando la devolución de los gastos (impuesto predial, valorización, servicios públicos domiciliarios y cuotas de administración) debidamente informados y cancelados, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. Además, se encuentra acreditado que el inmueble fue entregado el día 15 de julio de 2023.

Para lo anterior, se tiene en cuenta la siguiente información:

GASTOS				
CONCEPTO	PERIODO	VALOR	FECHA DE PAGO	FECHA INFORMA PAGO
IMPUESTO PREDIAL GARAJE 61	IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022	\$747.822	29/11/2022	11/07/2023
IMPUESTO PREDIAL APARTAMENTO B-406	IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022	\$6.784.605	29/11/2022	11/07/2023
VALORIZACION GARAJE 61	CONTRIBUCION DE VALORIZACION	\$107.918	29/11/2022	11/07/2023
VALORIZACION APARTAMENTO B-406	CONTRIBUCION DE VALORIZACION	\$892.019	29/11/2022	11/07/2023
IMPUESTO PREDIAL APARTAMENTO B-406	IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023	\$773.500	30/06/2023	11/07/2023
IMPUESTO PREDIAL GARAJE 61	IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023	\$59.500	30/06/2023	11/07/2023
CUOTAS ADMINISTRACION	PAZ Y SALVO A MAYO 31 DE 223	\$73.375.000	16/05/2023 17/05/2023	11/07/2023
SERVICIOS PUBLICOS (GASES OCCIDENTE)	ACUERDO DE PAGO	\$169.292	08/05/2023	11/07/2023
SERVICIOS PUBLICOS (GASES OCCIDENTE)	ACUERDO DE PAGO	\$139.637	30/06/2023	11/07/2023
SERVICIOS PUBLICOS (EMCALI)		\$2.763.210	30/06/2023	11/07/2023
TOTAL		\$85.812.503		

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali a fin de que hagan entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$85.812.503.00, que se encuentran

relacionados en el reporte del Banco Agrario a favor de la adjudicataria DANIELA GIRALDO ALZATE a través de su apoderada Dra. ISLENA OSSA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.908.590 y T.P. No. 46.968 del C.S.J. quien cuenta con facultad para recibir, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002598322	65000709	FABIAN ADOLFO SANCLEMENTE	21/12/2020	\$ 73.951.000,00

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002749487

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002598320	21/12/2020	\$ 26.600.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$11.861.503.00	ENTREGA A LA ADJUDICATARIA
	\$14.738.497.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$11.861.503.00 a la orden de la adjudicataria DANIELA GIRALDO ALZATE a través de su apoderada Dra. ISLENA OSSA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.908.590 y T.P. No. 46.968 del C.S.J. quien cuenta con facultad para recibir.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6341
RADICADO: 17-2008-00430-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

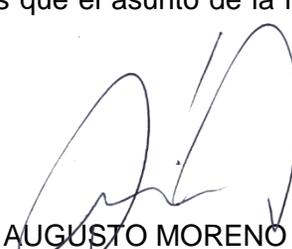
En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., en referencia con el vehículo de placas CFB656 de propiedad de la señora Amparo Orozco de Virgen, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado y por ende levantadas las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas CFB656, de propiedad de la señora Amparo Orozco de Virgen, informándoles que el asunto de la referencia se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.6447
RADICADO: 17-2020-00256-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención a la respuesta dada por el pagador Colpensiones, se procederá a requerirlo a fin de que continúe con los descuentos al demandado, pese haberse llegado al límite de embargo comunicado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - REQUIERASE de carácter prioritario al pagador Colpensiones, a fin de continúe con los descuentos al señor CARLOS ARIEL OSPINA identificado con C.C. No.7.511.402 y PREVENGASE al pagador de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6447
RADICADO 17-2021-00800-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante las respuestas a las medidas decretadas.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –POR SECRETARIA procédase a compartir el link del expediente digital al correo electrónico angie.aguirre875@aecea.co, a fin de que la parte demandante pueda obtener la información solicitada.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6506
RADICACION: 17-2022-00752-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$40.506.667.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.973.629.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.973.629.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, a la orden de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL identificada con Nit. No.900.245.111-6 su representante o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002920228	08/05/2023	NO APLICA	\$ 528.071,00
469030002920231	08/05/2023	NO APLICA	\$ 528.071,00
469030002920232	08/05/2023	NO APLICA	\$ 528.071,00
469030002920234	08/05/2023	NO APLICA	\$ 597.354,00
469030002920237	08/05/2023	NO APLICA	\$ 597.354,00
469030002920240	08/05/2023	NO APLICA	\$ 597.354,00
469030002922026	11/05/2023	NO APLICA	\$ 597.354,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5861

RADICADO: 76001-40-003-018-2023-00406-00
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6507
RADICACION: 18-2020-00707-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por él apoderado general de la sociedad Patrimonio Autonomo Pa Fafp Jcap Cfg, un escrito otorgando poder al Dr. Luis Alejandro Niño Ibañez, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Luis Alejandro Niño Ibañez identificado con C.C. No.1014.255.085, para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6439
RADICACION: 18-2022-00806-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por él apoderado general de Central de Inversiones, escrito otorgando poder al Dr. Oscar Darwin Vásquez Casanova, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Oscar Darwin Vásquez Casanova identificado con C.C. No.1130608579 y T.P. No.228966 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5862

RADICADO: 76001-40-003-020-2021-00921-00

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS ANTES DE LA SUBROGACION

CAPITAL	
VALOR	\$ 97.222.222,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-nov-21
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	25,91	
FECHA DE CORTE		10-feb-22
DIAS	-20	
TASA EFECTIVA	27,45	
TIEMPO DE MORA	83	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 817.314,81

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.308.981
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 97.222.222



SALDO INTERESES | **\$ 5.308.981**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 2.722.870,36	\$ 97.222.222,00	\$ 1.905.555,55
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 4.647.870,36	\$ 97.222.222,00	\$ 1.925.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 6.631.203,69	\$ 97.222.222,00	\$ 661.111,11

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS POSTERIOR A LA SUBROGACION

CAPITAL	
VALOR	\$ 48.611.111,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-feb-22
DIAS	19
TASA EFECTIVA	27,45
FECHA DE CORTE	6-mar-23
DIAS	-24
TASA EFECTIVA	46,26
TIEMPO DE MORA	385
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 628.055,55

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 14.187.639
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 48.611.111
SALDO INTERESES	\$ 14.187.639

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 1.629.444,44	\$ 48.611.111,00	\$ 1.001.388,89
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 2.659.999,99	\$ 48.611.111,00	\$ 1.030.555,55
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 3.719.722,21	\$ 48.611.111,00	\$ 1.059.722,22
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 4.813.472,21	\$ 48.611.111,00	\$ 1.093.750,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 5.950.972,21	\$ 48.611.111,00	\$ 1.137.500,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 7.132.222,21	\$ 48.611.111,00	\$ 1.181.250,00



sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 8.371.805,54	\$ 48.611.111,00	\$ 1.239.583,33
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 9.659.999,98	\$ 48.611.111,00	\$ 1.288.194,44
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 11.001.666,64	\$ 48.611.111,00	\$ 1.341.666,66
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 12.425.972,19	\$ 48.611.111,00	\$ 1.424.305,55
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 13.903.749,97	\$ 48.611.111,00	\$ 1.477.777,77
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 15.439.861,08	\$ 48.611.111,00	\$ 1.536.111,11
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 15.439.861,08	\$ 48.611.111,00	-\$ 1.252.222,22

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 48.611.111
INTERESES DE MORA ANTES DE SUBROGACION	\$ 5.308.981
INTERESES DE MORA DESPUES DE SUBROGACION HASTA EL 6 DE MARZO DE 2023	\$ 14.187.639
INTERESES CORRIENTES	\$9.924.966
OTROS CONCEPTOS	\$12.859.743
TOTAL	\$ 90.892.440

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$90.892.442.00)**, como valor total del crédito.

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la el apoderado del Fondo Nacional de garantías S.A., de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6420
RADICACION: 20-2017-00616-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC debidamente diligenciado, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC debidamente diligenciado, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5863

RADICADO: 76001-40-003-021-2022-00110-00
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que, se modificó la fecha desde la cual se deben los intereses de mora, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

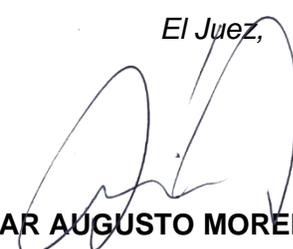
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6346
RADICADO 21-2016-00160-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicacion emanada por parte de EPS SURA., que en su contenido plasma:

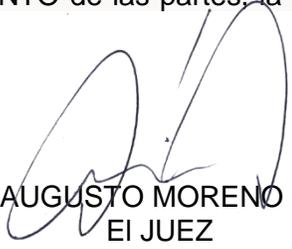
Medellín, 10 de agosto de 2023				
Señor (a)	760014003021201600160-00			
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ S				
Profesional universitario Grado 17				
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias				
Calle 8 # 1 - 16 Piso 2 Of 203				
8881045- 8881051- 8881047				
Cali VALLE DEL CAU				
En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 22/06/2023 y recibido en nuestras oficinas el 10/08/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:				
USUARIO ACTIVO				
Identificación	Nombres	Dirección		
CC: 67023910	LEYDI JOHANA MONTAÑO FRANCO	CL 9 C # 49 142 CALI		
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador		
3799772	TITULAR	Dependiente		
Celular	Correo electrónico			
3108926630	LEYDIJMF@GMAIL.COM	LEYDIJMF@GMAIL.COM		
EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901260098	COMERCIALIZADORA GONZALEZ ORTIZ AS	CR 28 6-15 OF 306	3450190	
Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4496115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3582626, Cartagena 8600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país				
Cordialmente, Dirección Afiliaciones EPS SURA				
Elaboró: HGM		SC: 23072729942678		
<small>Barranquilla 319 7929 Bogotá 404 7944 Cali 390 89 41 Medellín 449 6115 LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 919 619 www.sura.com</small>				

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por la EPS SURA en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6422
RADICACION: 21-2019-01042-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante la aclaración del num.3° del auto No.4996, en el sentido que se oficie al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, puesto que por error de la parte se solicito a la entidad Colpensiones.

Por otra parte, se procederá a requerir a FIDUPREVISORA a fin de que informe lo acontecido respecto de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.339 del 07/02/2020.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIAR al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP a fin de que se sirvan informar los datos de notificación de la persona que se encuentra como beneficiaria de la pensión de sobreviviente del demandado MANUEL HOYDEN GONZALEZ SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.965.485.

SEGUNDO. – OFICIAR a la FIDUPREVISORA a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.339 del 07/02/2020. Libase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6440
RADICADO: 21-2021-00113-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor JOSE ALONSO PUERTAS VIVEROS identificado con C.C. No.94.355.525, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$11.500.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6509
RADICACION: 21-2022-00410-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LUZ MARY RAMIREZ AGUDELO.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LILIANA JOYAS YEPES identificada con C.C. No.31.971.274, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali con rad. 2022-00415-00.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6510
RADICACION: 21-2023-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$4.689.076.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.300.077.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.300.077.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, a la orden de la parte demandante AURELIO CORCHO CASSERES identificado con C.C. No.73.086.285.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002939666	30/06/2023	NO APLICA	\$ 308.205,87
469030002939667	30/06/2023	NO APLICA	\$ 292.451,35
469030002939668	30/06/2023	NO APLICA	\$ 308.811,73
469030002952601	31/07/2023	NO APLICA	\$ 390.608,08

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6448
RADICADO: 21-2023-00171-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

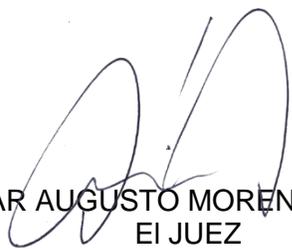
En atención a la solicitud que antecede, se procederá a ordenar que por secretaria se libre el despacho comisorio en referencia con el auto No.5613 del 02/08/2023 a fin de que la parte demandante los diligencie.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase librar los oficios contenido en el auto 5613 del 02/08/2023, a fin de que la parte demandante los pueda diligenciar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6412
RADICACION: 22-2009-00331-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual dan respuesta de lo comunicado mediante oficio No.008-1076.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio No.10/1607 del 24/07/2023 procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 25-2010-00042-00, en respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6410
RADICACION: 22-2013-00093-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

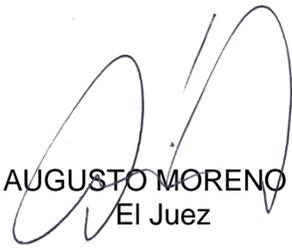
En escrito que antecede, solicita la parte demandante la aclaración de los oficios contenidos en el auto 1674 del 16/05/2022.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- POR SECRETARIA procédase a la aclaración de los oficios contenidos en el auto 1674 del 16/05/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6426
RADICACION: 22-2013-01131-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por él apoderado general de Central de Inversiones, escrito otorgando poder al Dr. Álvaro Aguilar Ángel, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Álvaro Aguilar Ángel identificado con C.C. No.10218159 y T.P. No.43875 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6511
RADICACION: 22-2021-00123-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$4.427.382.66. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.813.491.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.813.491.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, a la orden de la parte demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con C.C. No.29.345.352.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002937044	26/06/2023	NO APLICA	\$ 362.217,00
469030002937045	26/06/2023	NO APLICA	\$ 128.457,00
469030002937046	26/06/2023	NO APLICA	\$ 211.450,00
469030002937047	26/06/2023	NO APLICA	\$ 387.075,00
469030002937048	26/06/2023	NO APLICA	\$ 185.603,00
469030002937049	26/06/2023	NO APLICA	\$ 207.758,00
469030002937050	26/06/2023	NO APLICA	\$ 174.174,00
469030002937051	26/06/2023	NO APLICA	\$ 144.985,00
469030002937052	26/06/2023	NO APLICA	\$ 81.334,00
469030002937053	26/06/2023	NO APLICA	\$ 361.049,00
469030002937054	26/06/2023	NO APLICA	\$ 392.928,00
469030002937055	26/06/2023	NO APLICA	\$ 176.461,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5775**

RADICACION: 023-2011-00787-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Presenta el apoderado de la parte demandante escrito por medio del cual solicita la entrega de títulos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

Por otro lado, revisado el expediente se observa el Despacho que, en las liquidaciones de crédito aportadas por la parte demandante no se imputaron como abonos los depósitos judiciales ordenados pagar dentro del presente proceso, motivo por el cual, se requerirá a la parte demandante para que se sirva allegar la liquidación del crédito desde el inicio de la mora e imputando como abono los depósitos judiciales pagados dentro del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

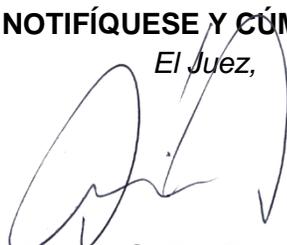
RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte demandante que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar la liquidación de crédito desde el inicio de la mora incluyendo como abono los depósitos judiciales ordenados pagar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5790**

RADICACION: 023-2015-00736

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la parte demandante mediante el cual solicita se aclare porque se requiere a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta que obra en el expediente una liquidación con corte al 30 de abril de 2023 la cual fue modificada mediante auto No.3079 del 08 de mayo de 2023.

Ahora revisado el expediente, se observa efectivamente mediante auto No. 3079 del 08 de mayo de 2023 se modificó y aprobó la liquidación de crédito por la suma de \$791.672,62 con corte al 30 de abril de 2023 y una vez consultado el portal del Banco Agrario se observa que obran depósitos judiciales a favor del presente proceso por la suma de \$5.371.475.oo., suma con la cual considera el Despacho que se cubre el total de la obligación que aquí se ejecuta, razón por la cual, antes de proceder a la entrega de los depósitos se requirió a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación del crédito.

En cuanto a las costas procesales se informa al memorialista que las misma no hacen parte del crédito, razón por la cual no se deben incluir en la liquidación, pero para que opere la terminación por pago total conforme el Art. 461 del C.G.P. si se tendrá en cuenta la suma de dinero por concepto de costas procesales.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO: REMITIR al memorialista al auto No.3861 de fecha 16 de junio de 2023, por medio del cual se dispuso que previo a la entrega de los depósitos judiciales y como quiera que obran depósitos judiciales suficientes para el pago total de la obligación, se requiere a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

1INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5797

RADICACION: 76001-40-003-023-2019-00835-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.6408
RADICADO: 23-2018-00576-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 17/10/2018.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 17/10/2018 al correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com.co

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6449
RADICACION: 23-2021-00005-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con rad. 35-2019-00182-00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.04/1744 del 12/07/2023 (rad.35-2019-00182-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6450
RADICACION: 23-2021-00387-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

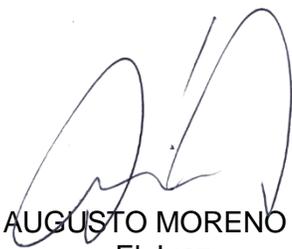
Atendiendo la devolución del DC debidamente diligenciado, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC debidamente diligenciado, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6406
RADICADO: 24-2019-00488-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el representante legal de la sociedad GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. en calidad de demandante, un escrito alusivo a un poder.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – TENER al Dr. Oscar Mauricio Peláez identificado con C.C. No.93.300.200 y T.P. No.206.980 del C.S. de la J., para que actué en representación del demandante, en los términos señalados en el poder.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6421
RADICACION: 25-2019-00989-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC debidamente diligenciado, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC debidamente diligenciado, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5786

RADICADO: 76001-40-003-027-2016-00229-00
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, razón por la cual, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. 656 de fecha 16 de mayo de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. No. 656 de fecha 16 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6348
RADICADO: 27-2014-00059-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante, un escrito solicitando se libre despacho comisorio respecto del inmueble identificado con M.I. No.370-57630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual aporta la constancia de inscripción.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

En consecuencia, el Juzgado,

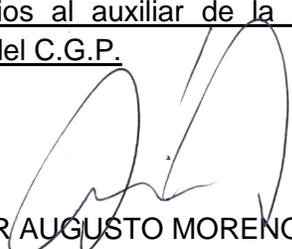
DISPONE

UNICO. - COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del 50% del bien inmueble identificado con M.I. No.370-57630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los señores JUAN CARLOS JIMENEZ GIRADO y ROSA ELVIRA JIMENEZ GIRALDO (no es parte en el proceso).

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

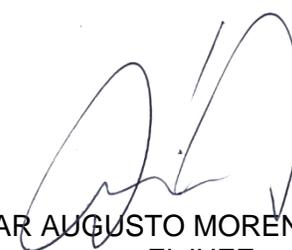
AUTO No.6405
RADICADO 27-2019-00189-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la institución SENA en respuesta a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar. El Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO del adjudicatario la respuesta dada por el SENA en respuesta al requerimiento de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas JFT-999.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6347
RADICACION: 28-2013-00652-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta quien manifiesta actuar como apoderada de la parte demandante, un escrito solicitando la terminación del proceso. No obstante, se verifica que este asunto se encuentra terminado por auto del 17/07/2023, adicionalmente que quien realiza la solicitud no se encuentra reconocida en este asunto. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR AL PLENARIO el escrito que antecede, en virtud de encontrarse el proceso terminado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, 4 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6345
RADICACION: 28-2015-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.12-2016-00513-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.008/1578 del 25/07/2023 procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 12-2016-00513-00, mediante los que informan que se dio por terminado y se dejó sin efecto el oficio No.08-2481.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6414
RADICACION: 28-2016-00266-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora NANCY VIDAL CARABALLO.

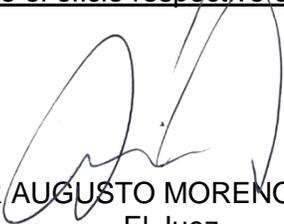
Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora NANCY VIDAL CARABALLO identificada con C.C. No.31.289.941, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali con rad. 76001400302420170054700.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6428
RADICADO: 28-2019-00094-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el representante legal de la sociedad GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. en calidad de demandante, escrito alusivo a un poder.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – TENER al Dr. Oscar Mauricio Peláez identificado con C.C. No.93.300.200 y T.P. No.206.980 del C.S. de la J., para que actué en representación del demandante, en los términos señalados en el poder.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6415
RADICACION:28-2020-00019-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandada la anulación de la orden de pago contenida en el auto No.4254 en virtud de ya haber pagado la obligación al demandante.

Al respecto, se denota de la revisión del plenario, que los depósitos judiciales a los cuales hace referencia la parte demandante se encuentran contenidos en la orden de pago con numero de oficio No.2023002319, que dichos depósitos fueron ordenados a pagar a la parte demandante antes de haberse dado por terminado el proceso por pago total de la obligación.

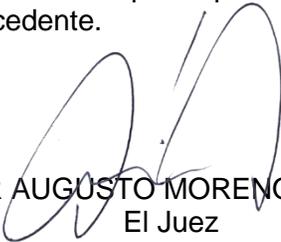
Aunado a lo anterior, sería la parte demandante quien tendría la facultad de prescindir de dichos depósitos judiciales.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de lo solicitado por la parte demandante en su escrito, toda vez que resulta a todas luces improcedente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6512
RADICACION: 28-2021-00264-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$7.029.187.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.845.152.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.845.152.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, a la orden de la parte demandante Dr. HERLMER CARDOZO CARDOZO identificado con C.C. No.16.607.922 y T.P. No.35.267 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002941981	05/07/2023	NO APLICA	\$ 1.416.076,00
469030002959546	10/08/2023	NO APLICA	\$ 1.429.076,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6513
RADICADO: 28-2022-00435-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo del vehículo de placas JKT-973, adicionalmente que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. ORDENAR el decomiso del vehículo de placas JKT-973 de propiedad del señor KATHERIN PIEDRAHITA OSSA identificado con C.C. No.1.144.140.199.

Líbrese oficio a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIIMINAL E INTERPOL (DIJIN), a fin de que se sirvan decomisar el citado vehículo, dirigiéndolo a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante resolución No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021, por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la Republica.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con los escritos allegados. Sírvese proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 5785

RADICADO: 76001-40-003-031-2006-00447-00

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito el Dr. Edgar Diovani Vitery Duarte, en calidad de apoderado de SYSTEMGROUP S.A.S., antes SISTECOMBRO S.A.S., en el cual indica que su representado, si bien no fue parte dentro del presente proceso, fue demandado por la auxiliar de la justicia Rosaura Arango Navarro por honorarios que le fueron fijados y debido a esto le fueron embargadas las cuentas bancarias tal como consta en el oficio No. 2254 del 2 de octubre de 2013.

Añade que los honorarios a la auxiliar de la justicia fueron cancelados como consta en escrito que obra en el folio 314 del cuaderno principal, mediante el cual la Dra. Rosaura Arango Navarro informó al Juzgado de origen que se procedió con el pago de sus honorarios, teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali expidió el oficio No.1686 del 17 de julio de 2015 por medio del cual se cancela el embargo del crédito dentro del proceso distinguido con radicación 76001400303120060044700.

Manifiesta el memorialista que de la revisión física del expediente no pudo evidenciar el cuaderno correspondiente al proceso ejecutivo por honorarios y que las cuentas de su poderdante no han sido desembargadas, ahora, una vez realizada la consulta de procesos en la página de la Rama Judicial por parte del Despacho se observó que, el cuaderno del proceso ejecutivo por honorarios se encuentra archivado en el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali en la caja No. 341, motivo por el cual y antes de proceder a resolver sobre el levantamiento de las medidas que pesan sobre los bienes de SYSTEMGROUP S.A.S. antes SISTECOMBRO S.A.S., o en su defecto ordenar la reproducción de oficios, se procederá a oficiar al mencionado Juzgado para que se sirva remitir a este Despacho el proceso ejecutivo por honorarios adelantado por la auxiliar de la justicia Dra. Rosaura Arango Navarro.

Por otro lado, la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali allega constancia de ejecutoria de la resolución No.432 del 26 de mayo de 2022 *“por medio de la cual se resolvió la actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula No. 370-502838”*, la cual se ordenará poner en conocimiento de la parte interesada.

Ahora, vista la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali que antecede y por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-502838 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva remitir a este Despacho el proceso ejecutivo por honorarios adelantado dentro del presente proceso por la auxiliar de la justicia Dra. Rosaura Arango Navarro en contra SYSTEMGROUP S.A.S. antes SISTECOMBRO S.A.S., lo anterior teniendo en cuenta que, realizada la consulta de

procesos en la página de la Rama Judicial se observó que, el cuaderno del proceso ejecutivo por honorarios se encuentra archivado en el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali en la caja No. 341.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali mediante la cual allega constancia de ejecutoria de la resolución No.432 del 26 de mayo de 2022 lo anterior para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante que obra en el documento virtual No.17, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **19** del mes de **OCTUBRE** del año **2023** a la **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el demandado HOLMES ALBERTO ORTEGA ORDOÑEZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-502838 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. **370-502838**.

Dirección: Carrera 40A # 46 – 70 Lote – Casa Barrio Antonio Nariño de la ciudad.

El Avalúo de los derechos que corresponden al demandado equivalen a la suma de **\$170.100.000.00**.

Secuestre (inmueble): Harold Mario Caicedo Cruz, quien se localiza en la Carrera 4 No. 14 -50 Oficina 808 Piso 8 Centro Comercial Atlantis de la ciudad de Cali y en el teléfono 8855795 – 8855860 – 3128791302 correo hmc.abogados.especialistas@gmail.com.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

QUINTO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEPTIMO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

NOVENO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

1INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5781

RADICACION: 76001-40-003-031-2018-00391-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6411
RADICACION: 31-2013-00310-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud emanada por la apoderada de la parte demandante, se procederá a oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la medida de embargo de remanentes.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.08-510 del 20/03/2019. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6442
RADICADO: 31-2022-00519-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud de medida resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No. 370-267837 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del señor FRANCISCO NEFTALI y LILIANA MARTINEZ CALDERON identificados con C.C. No.10.533.591 y 31870649.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.6443
RADICADO: 32-2021-00366-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor LUIS ALDER MONTOYA PENAGOS identificado con la cedula de ciudadanía No.94.474.341, como empleado de INPEC.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6427
RADICACION: 33-2017-00569-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

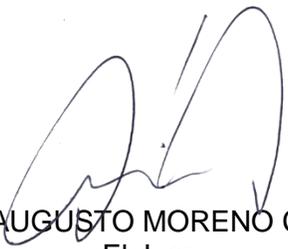
En atención a los escritos emanados por parte del Centro de Conciliación Fundafas, se procederá a glosarlos al plenario a fin de que obren y consten.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario los escritos que anteceden, a fin de que obren y consten.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6444
RADICADO: 33-2021-00485-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora LUZ DORYS ALVAREZ OSORIO identificado con C.C. No.38.942.373, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$58.500.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5852

RADICADO: 76001-40-003-034-2019-00434-00

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por otro lado, revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

MES	TASA DE INTERES BANCA RIO	TASA DE INTERES EFECTIV A ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCA RIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA DE ADMINISTRACION 2	CUOTAS EXTRAS	CUOTA ACUMULADA	ABONO APLICADO A CAPITAL	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONO APLICADO A INTERES	ABONOS	SALDO
jun-18	20,28%	30,42%	1,55%	2,24%	\$180.000,00			\$ 180.000,00	\$ -	\$ 4.028,26	\$ 4.028,26	\$ -		\$ -
jul-18	20,03%	30,05%	1,53%	2,21%	\$245.000,00			\$ 425.000,00	\$ -	\$ 9.406,92	\$ 13.435,18	\$ -		\$ -
ago-18	19,94%	29,91%	1,53%	2,20%	\$245.000,00			\$ 670.000,00	\$ -	\$ 14.770,46	\$ 28.205,64	\$ -		\$ -
sep-18	19,81%	29,72%	1,52%	2,19%	\$245.000,00			\$ 915.000,00	\$ -	\$ 20.054,54	\$ 48.260,18	\$ -		\$ -
oct-18	19,63%	29,45%	1,50%	2,17%	\$245.000,00			\$ 1.160.000,00	\$ -	\$ 25.218,52	\$ 73.478,70	\$ -		\$ -
nov-18	19,49%	29,24%	1,49%	2,16%	\$245.000,00			\$ 1.405.000,00	\$ -	\$ 30.350,63	\$ 103.829,33	\$ -		\$ -
dic-18	19,40%	29,10%	1,49%	2,15%	\$245.000,00			\$ 1.650.000,00	\$ -	\$ 35.496,28	\$ 139.325,61	\$ -		\$ -
ene-19	19,16%	28,74%	1,47%	2,13%	\$245.000,00			\$ 1.895.000,00	\$ -	\$ 40.316,53	\$ 179.642,14	\$ -		\$ -
feb-19	19,70%	29,55%	1,51%	2,18%	\$245.000,00		\$ 136.000,00	\$ 2.276.000,00	\$ -	\$ 49.637,61	\$ 229.279,75	\$ -		\$ -
mar-19	19,37%	29,06%	1,49%	2,15%	\$260.000,00			\$ 2.536.000,00	\$ -	\$ 54.481,44	\$ 283.761,19	\$ -		\$ -
abr-19	19,32%	28,98%	1,48%	2,14%	\$250.000,00			\$ 2.786.000,00	\$ -	\$ 59.714,39	\$ 343.475,58	\$ -		\$ -
may-19	19,34%	29,01%	1,48%	2,15%	\$250.000,00			\$ 3.036.000,00	\$ -	\$ 65.132,92	\$ 408.608,51	\$ -		\$ -
jun-19	19,30%	28,95%	1,48%	2,14%	\$250.000,00			\$ 3.286.000,00	\$ -	\$ 70.366,19	\$ 478.974,70	\$ -		\$ -
jul-19	19,28%	28,92%	1,48%	2,14%	\$250.000,00			\$ 3.536.000,00	\$ -	\$ 75.649,65	\$ 554.624,35	\$ -		\$ -
ago-19	19,32%	28,98%	1,48%	2,14%	\$250.000,00			\$ 3.786.000,00	\$ -	\$ 81.148,12	\$ 635.772,47	\$ -		\$ -
sep-19	19,32%	28,98%	1,48%	2,14%	\$250.000,00			\$ 4.036.000,00	\$ -	\$ 86.506,56	\$ 722.279,03	\$ -		\$ -
oct-19	19,10%	28,65%	1,47%	2,12%	\$250.000,00			\$ 4.286.000,00	\$ -	\$ 90.930,49	\$ 813.209,52	\$ -		\$ -
nov-19	19,03%	28,55%	1,46%	2,11%	\$250.000,00			\$ 4.536.000,00	\$ -	\$ 95.919,24	\$ 909.128,75	\$ -		\$ -
dic-19	18,91%	28,37%	1,45%	2,10%	\$250.000,00			\$ 4.786.000,00	\$ -	\$ 100.635,13	\$ 1.009.763,89	\$ -		\$ -
ene-20	18,77%	28,16%	1,44%	2,09%	\$250.000,00			\$ 5.036.000,00	\$ -	\$ 105.190,36	\$ 1.114.954,24	\$ -		\$ -
feb-20	19,06%	28,59%	1,46%	2,12%	\$250.000,00			\$ 5.286.000,00	\$ -	\$ 111.936,34	\$ 1.226.890,58	\$ -		\$ -
mar-20	18,95%	28,43%	1,46%	2,11%	\$250.000,00	\$173.000,00		\$ 5.709.000,00	\$ -	\$ 120.270,04	\$ 1.347.160,62	\$ -		\$ -
abr-20	18,69%	28,04%	1,44%	2,08%	\$265.000,00	\$45.000,00		\$ 6.019.000,00	\$ -	\$ 125.243,27	\$ 1.472.403,89	\$ -		\$ -
may-20	18,19%	27,29%	1,40%	2,03%	\$265.000,00			\$ 6.284.000,00	\$ -	\$ 127.617,59	\$ 1.600.021,48	\$ -		\$ -
jun-20	18,12%	27,18%	1,40%	2,02%	\$265.000,00			\$ 6.549.000,00	\$ -	\$ 132.539,79	\$ 1.732.561,27	\$ -		\$ -
jul-20	18,12%	27,18%	1,40%	2,02%	\$265.000,00			\$ 6.814.000,00	\$ -	\$ 137.902,90	\$ 1.870.464,17	\$ -		\$ -
ago-20	18,29%	27,44%	1,41%	2,04%	\$265.000,00			\$ 7.079.000,00	\$ -	\$ 144.471,65	\$ 2.014.935,82	\$ -		\$ -
sep-20	18,35%	27,53%	1,41%	2,05%	\$265.000,00			\$ 7.344.000,00	\$ -	\$ 150.320,80	\$ 2.165.256,61	\$ -		\$ -
oct-20	18,09%	27,14%	1,40%	2,02%	\$265.000,00			\$ 7.609.000,00	\$ -	\$ 153.763,31	\$ 2.319.019,93	\$ -		\$ -
nov-20	17,84%	26,76%	1,38%	2,00%	\$265.000,00			\$ 7.874.000,00	\$ -	\$ 157.141,23	\$ 2.476.161,15	\$ -		\$ -
dic-20	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	\$265.000,00			\$ 8.139.000,00	\$ -	\$ 159.312,65	\$ 2.635.473,80	\$ -		\$ -
ene-21	17,32%	25,98%	1,34%	1,94%	\$265.000,00			\$ 8.404.000,00	\$ -	\$ 163.310,57	\$ 2.798.784,38	\$ -		\$ -
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	\$265.000,00	\$58.283,00		\$ 8.727.283,00	\$ -	\$ 171.532,52	\$ 2.970.316,90	\$ -		\$ -
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	\$265.000,00	\$58.283,00		\$ 9.050.566,00	\$ -	\$ 176.698,47	\$ 3.147.015,37	\$ -		\$ -
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	\$265.000,00	\$58.283,00		\$ 9.373.849,00	\$ -	\$ 182.062,32	\$ 3.329.077,69	\$ -		\$ -
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	\$285.000,00	\$20.000,00		\$ 9.678.849,00	\$ -	\$ 187.104,50	\$ 3.516.182,19	\$ -		\$ -
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	\$285.000,00	\$20.000,00		\$ 9.983.849,00	\$ -	\$ 192.899,44	\$ 3.709.081,63	\$ -		\$ -
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	\$285.000,00	\$20.000,00		\$ 10.288.849,00	\$ -	\$ 198.479,74	\$ 3.907.561,37	\$ -		\$ -
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	\$285.000,00	\$20.000,00		\$ 10.593.849,00	\$ -	\$ 205.007,14	\$ 4.112.568,51	\$ -		\$ -



sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	\$285.000,00			\$ 10.878.849,00	\$ -	\$ 209.971,50	\$ 4.322.540,01	\$ -		\$ -
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	\$285.000,00			\$ 11.163.849,00	\$ -	\$ 214.227,59	\$ 4.536.767,60	\$ -		\$ -
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	\$285.000,00			\$ 11.448.849,00	\$ -	\$ 221.900,36	\$ 4.758.667,95	\$ -		\$ -
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	\$285.000,00	\$483.849,00		\$ 12.217.698,00	\$ -	\$ 239.149,02	\$ 4.997.816,97	\$ -		\$ -
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	\$285.000,00			\$ 12.502.698,00	\$ -	\$ 247.250,30	\$ 5.245.067,27	\$ -		\$ -
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	\$285.000,00		\$51.162,00	\$ 12.838.860,00	\$ -	\$ 262.150,15	\$ 5.507.217,42	\$ -		\$ -
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	\$302.000,00	\$34.000,00	\$51.162,00	\$ 13.226.022,00	\$ -	\$ 272.303,58	\$ 5.779.521,01	\$ -		\$ -
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	\$302.000,00		\$51.162,00	\$ 13.579.184,00	\$ -	\$ 287.418,01	\$ 6.066.939,02	\$ -		\$ -
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	\$302.000,00			\$ 13.881.184,00	\$ -	\$ 302.873,59	\$ 6.369.812,61	\$ -		\$ -
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	\$302.000,00			\$ 14.183.184,00	\$ -	\$ 319.075,38	\$ 6.688.887,99	\$ -		\$ -
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	\$302.000,00			\$ 14.485.184,00	\$ -	\$ 338.286,83	\$ 7.027.174,82	\$ -		\$ -
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	\$302.000,00	\$153.486,00		\$ 14.940.670,00	\$ -	\$ 362.332,82	\$ 7.389.507,64	\$ 722.221,00	\$ 722.221,00	\$ 722.221,00
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%	\$302.000,00			\$ 15.242.670,00	\$ -	\$ 388.416,04	\$ 7.055.702,67	\$ -		\$ -
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	\$302.000,00			\$ 15.544.670,00	\$ -	\$ 412.373,39	\$ 7.468.076,06	\$ -		\$ -
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%	\$302.000,00			\$ 15.846.670,00	\$ -	\$ 437.659,84	\$ 7.905.735,90	\$ -		\$ -
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%	\$302.000,00			\$ 16.148.670,00	\$ -	\$ 473.570,60	\$ 8.379.306,50	\$ -		\$ -
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	\$302.000,00			\$ 16.450.670,00	\$ -	\$ 500.278,44	\$ 8.879.584,93	\$ -		\$ -
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	\$302.000,00		\$52.870,00	\$ 16.805.540,00	\$ -	\$ 531.187,91	\$ 9.410.772,85	\$ -		\$ -
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	\$355.000,00	\$53.000,00	\$52.870,00	\$ 17.266.410,00	\$ -	\$ 555.839,26	\$ 9.966.612,10	\$ -		\$ -
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	\$355.000,00	\$53.000,00	\$52.870,00	\$ 17.727.280,00	\$ 17.727.280,00	\$ 579.254,42	\$ 10.545.866,52	\$ 10.545.866,52	\$ 32.872.877,54	\$ 32.872.877,54
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%	\$355.000,00			\$ 355.000,00	\$ 355.000,00	\$ 11.249,16	\$ 11.249,16	\$ 11.249,16		\$ 4.599.731,02
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 4.233.481,86
jul-23	29,36%	44,04%	2,17%	3,09%				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 4.233.481,86
ago-23	28,75%	43,13%	2,13%	3,03%				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 4.233.481,86
TOTAL S					\$16.384.000,00	\$1.250.184,00	\$448.096,00	\$ -	\$ 18.082.280,00	\$ 11.279.336,68	\$ -	\$ 11.279.336,68	\$ 33.595.098,54	\$ 4.233.481,86

RESUMEN

CUOTA DE ADMINISTRACION	17.634.184,00
CUOTAS EXTRAS	448.096,00
TOTAL INTERESES	11.279.336,68
ABONOS	33.595.098,54
SALDO FINAL	(4.233.481,86)

- 4.233.481,86

Ahora, vista la liquidación de crédito que antecede, se observa que con los abonos imputados se tienen por canceladas las cuotas de administración hasta mayo de 2023 con sus respectivos intereses, quedando un saldo a favor del demandado por la suma de \$4.233.481,86 valor que será imputado al capital correspondiente al capital ordenado en el literal A del auto No. 1623 del 10 de junio de 2019 (\$8.122.449.00), el cual no fue incluido en la liquidación de crédito que fue modificada mediante auto No.1193 del 01 de marzo de 2023; del mismo modo se procederá a imputar como abono al capital indicado anteriormente la suma de \$2.130.000 que fueron consignados a órdenes del presente proceso por la parte demandada en los meses de julio y agosto de 2023, adicionalmente se procederá a ordenar el pago de los mismo a favor de la parte demandante, el cual arroja el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL SALDOS

CAPITAL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES	\$8.122.449,00
SALDO ABONOS	\$4.233.481,00
ABONOS JULIO Y AGOSTO 2023	\$2.130.000,00
TOTAL	\$1.758.968

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:



PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: tener por canceladas las cuotas de administración desde junio de 2018 hasta mayo de 2023 con sus respectivos intereses.

TERCERO: REQUERIR: a la parte actora para que se sirva indicar informar si se adeudan cuotas de administración de junio de 2023 en adelante.

CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.130.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DE CAMINO REAL ETAPA I identificada con Nit No. 800.045.659-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002944900	8000456599	UNIDAD RESIDENCIAL FUENTES CAMINO REAL	12/07/2023	\$ 1.775.000,00
469030002953540	8000456599	CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DEL CAMINO R	01/08/2023	\$ 355.000,00

QUINTO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTAY OCHO PESOS (\$1.758.969,00)**, como saldo del capital ordenado en el literal A del auto No. 1623 del 10 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, la objeción allegada. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5851

RADICADO: 76001-40-003-034-2019-00434-00

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la parte demandada a través de su apoderado escrito mediante el cual formula objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, por no encontrarse ajustada a derecho.

Establece el artículo 446 del C. G. P., (...) "2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma dispuesta en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (...). Negrilla y subrayado por el Despacho.

De lo anterior se observa claramente que el apoderado judicial de la parte demandada no presentó dentro del término señalado por la ley la liquidación del crédito alternativa, razón por lo cual habrá de rechazarse la objeción pretendida por el inconforme al no cumplir con el presupuesto establecido por el legislador aplicable para el caso.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR DE PLANO la objeción a la liquidación de crédito pretendida por la parte ejecutada conforme los motivos antes expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6342
RADICACION: 35-2017-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la apoderada de la parte demandante, se oficie al Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirvan poner a disposición de este proceso los depósitos judiciales que obren por cuenta del proceso con rad.21-2017-00334-00, lo anterior en virtud de la comunicación No. mediante la cual se deja a disposición de este proceso las medidas cautelares decretadas a la señora LILIANA ARIAS COLLAZOS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso Ejecutivos con Rad. 21-2017-00334-00, a fin de que se sirvan informar si por cuenta de ese proceso obran depósitos judiciales, y en caso de ser así procedan a ponerlos a disposición de este proceso. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 05 de septiembre de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

INFORME: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6402
RADICADO 35-2019-00575-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Mediante escrito que antecede, manifiesta la parte demandada que no ha sido posible el levantamiento de la medida cautelar respecto del embargo comunicado a la entidad financiera Bancolombia.

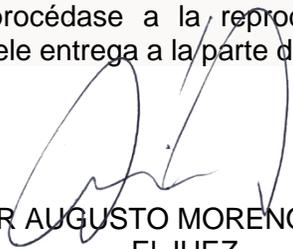
Al respecto y a fin de no hacerle más gravosa la situación a la parte demandada, se procederá a ordenar la reproducción del oficio de desembargo a fin de que la parte lo trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio de desembargo No.008/344 y hágasele entrega a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.064 de hoy 05 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL